



APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-53-LQ25 “CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR E INVERSIONES DOÑA SOPHIA SPA II.

Vallenar, 13/05/2025

VISTOS:

1. Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e INVERSIONES DOÑA SOPHIA SPA II, de fecha 02 de mayo de 2025.
2. Memo N° SECPLA-M00268-2025 de fecha 30-04-2025 de director de Secretaria Planificación, solicitando elaboración de contrato de suministro.
3. Decreto Exento N° E-DEX01885-2025 de fecha 29-04-2025 aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-53-LQ25 “Concesión Servicio Habilitación Custodia Y Control De Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas, Fiesta Religiosa Cruz De Mayo”
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **CONTRATO DE SUMINISTRO “CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**.

Que, para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público 2322-53-LQ25 “Concesión Servicio Habilitación Custodia Y Control De Vehículos Particulares Sector Cuatro Palomas, Fiesta Religiosa Cruz De Mayo”, adjudicándose al oferente **INVERSIONES DOÑA SOPHIA SPA II**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases administrativas especiales, términos de referencia, informe razonado y a la oferta presentada por el adjudicado, y, por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **INVERSIONES DOÑA SOPHIA SPA II**, por licitación pública ID 2322-53-LQ25, denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO “CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° E-DEX01545-2025 de fecha 09 de abril del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-53-LQ25** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta



pública **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**.

Y, con fecha 29 de abril del año 2025, mediante Decreto Exento N° E-DEX01885-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-53-LQ25**, denominada **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Al contexto la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato de suministro denominado **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, especialmente, por la necesidad controlar el acceso ordenado de vehículos particulares en sector Cuatro Palomas, para el correcto desarrollo de la Fiesta Religiosa Cruz de Mayo.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con **INVERSIONES DOÑA SOPHIA SPA II** el contrato de suministro **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la adjudicada.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALORES.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica, el contratista, por concepto de ejecutar el servicio de habilitación, custodia y control de vehículos particulares en el sector Cuatro Palomas,



específicamente en el estacionamiento, para la correcta ejecución de la Fiesta Religiosa de la Cruz de Mayo, **durante los días 02, 03, 04 y 05 de mayo del año 2025**, podrá cobrar los siguientes valores:

1. Ingreso de Vehículos Particulares: \$1.200.
2. Ingreso de Vehículos de Locatarios: \$1.000.
3. Ingreso de Vehículos de Proveedores de Servicios: \$1.000.

SEXTO: PAGO.

El Oferente deberá cancelar un derecho de 12 UTM.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 17° de las Bases Administrativas Especiales, el presente contrato será de 30 días a partir de la firma del Contrato.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

NOVENO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Interrupción del Servicio por causas injustificadas o inherentes al contratista 0,5 UTM, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato
2. En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Bases Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa de 0,5 UTM, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de 2 UTM, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.
3. Por cada día de atraso por la no resolución de los puntos indicados a continuación llevará al oferente adjudicado a pagar una multa de incumplimiento equivalente al 0,5 UTM:
 - a. Aquellos retardos o atrasos en la prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el contrato.
 - b. La no respuesta a observaciones a los informes o acogerlas de forma incompleta.



- c. La no resolución operativa a los requerimientos técnicos de parte de la municipalidad.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, el Informe Razonado, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.

- **GARANTÍA “SERIEDAD DE LA OFERTA”.**

Para garantizar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar una garantía por un monto de \$50.000 la cual deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, RUT. N°69.030.500-3, pagaderas a la vista, irrevocable. El documento deberá ser entregado físicamente o bien enviado por correo certificado y recepcionado en la I. Municipalidad de ValLENAR, Plaza N°25, ValLENAR. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas, en horario de Oficina.

Esta garantía deberá tener una vigencia de 30 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la I. Municipalidad ValLENAR, en caso de no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para la suscripción del referido contrato, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia de 30 días corridos establecidos en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error. De igual forma, la no inscripción en Chile Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, facultará a la entidad licitante a materializar el cobro de dicha garantía. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta Pública ID N°2322-53-LQ25”. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro



del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la adjudicación.

- **GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a \$100.000. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 90 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-53-LQ25 **“CONCESIÓN SERVICIO HABILITACION CUSTODIA Y CONTROL DE VEHICULOS PARTICULARES SECTOR CUATRO PALOMAS, FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO”**”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El contratista podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de ValLENAR con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b. Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.



Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de ValLENAR, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp

